



Bogotá, abril 2 de 2025

Flash Judicial No. 7

Subdirección de Representación Externa – Dirección de Gestión Jurídica



¡Importante!

El Consejo de Estado decretó la nulidad parcial del Concepto No. 100208221-002664 radicado No. 000S2019028375 del 14 de noviembre de 2019 sobre requisitos para la devolución y/o compensación de saldos a favor en IVA a productores de bienes exentos (productores de peces, camarones, langostinos y demás decápodos).

Tema: Permiso para ejercer actividad económica. Requisitos para la procedencia de la devolución y/o compensación de IVA a piscicultores.

Problemas jurídicos:

¿Le corresponde a la DIAN garantizar la legalidad de la actividad económica como requisito para la devolución del impuesto sobre las ventas a los productores piscicultores y acuicultores, en aplicación del artículo 1.6.1.21.16 del Decreto 1625 de 2016 y el artículo 477 del Estatuto Tributario?

¿La DIAN debe constatar que el permiso concedido por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP- para el desarrollo de la actividad se encuentre vigente, al momento en que surge el saldo a favor?

Reglas jurisprudenciales:

No, en la interpretación realizada por la DIAN se vulnera el principio de legalidad, y con ello la entidad usurpa la competencia asignada por ley a la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP- quien ejerce la inspección, vigilancia y control de legalidad de la actividad de los piscicultores y acuicultores en Colombia.

Si, la entidad no se extralimitó en sus funciones al establecer que puede exigir una autorización “vigente”, al momento de examinar la solicitud de devolución.

[Vínculo](#) 